



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2321-R-2022  
Piura, 05 de diciembre de 2022**

**VISTO**

El expediente N° 000048-3002-22-4 de fecha 04 de noviembre de 2022, que remite DR. CESAR RAÚL TUESTA ALBÁN, Decano (e) de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO**

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 328-CU-2021, se aprobó el Reglamento para el procedimiento de obtención de Grado de Bachiller y Título de Profesional de Estudiantes provenientes de Universidades no Licenciadas, a través de Sesión Ordinaria de la Comisión Académica Virtual del 09 de junio de 2021.

Que, con Oficio N°683-D-FA-UNP-2022, de fecha 04 de noviembre de 2022, mediante el cual el Decano de la Facultad de Agronomía de la UNP, solicita al Sr. Vicerrector Académico que por su Intermedio se realice la regularización de la autorización para la inscripción en el programa de Actualización para Titulación Profesional de Ingeniero Agrónomo, Versión XXVII-2022 de bachilleres reportados en relación adjunta provenientes de la Universidad no licenciada San Pedro.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	ATOCHÉ GARCÍA MANUEL JESÚS	76511690
02	ATOCHÉ QUINO MARCO ANTONIO	03669626
03	BRICEÑO TORIBIO LEONARDO	26962502
04	CARRASCO MORALES ASTRID YARITZA	70851757
05	FARFÁN PAUCAR BROLYN MICHEL	73904125
06	GARCÍA DEL ROSARIO GENISS	45079029
07	GARCÍA NIÑO RAFAEL JOSEPH	73121925
08	GUTIÉRREZ ÁLVAREZ LUIGUY IVAN	45247292
09	HEREDIA CALDERÓN RAFAEL FERNANDO	46773589
10	HERRERA VALVERDE HENRY AXEL	46572564
11	MÁRQUEZ ZAPATA PABLO CESAR	46260537
12	MENDOZA MOGOLLÓN CARLOS DANIEL	41382652
13	MORALES SILUPU LUIS JAVIER	76356596
14	MORE HUAMAN FRANCK JEXSSON	74243180
15	PALACIOS ATOCHÉ ERIXSON ABEL	44689378
16	PEÑA RAMOS YOEL ESMY	73177487
17	PINDAY PUESCAS ANGEL TORIBIO	46283828
18	RAMOS RISCO MANUEL ESPIRITU	03653252
19	ROA SOTO MAX BRANNDY	76314128
20	RUIZ RIVERA ABEL ALEXANDER	48028973
21	RUIZ SALDARRIAGA JUAN FRANCISCO	80341586
22	SAAVEDRA FLORES DIANA CAROLINA	48100711
23	SEMINARIO SOSA CRISTIAM JOAQUIN	48419289
24	SOCOLA LACHIRA JACK NORBY	44487366
25	YARLEQUE CHINCHAY BRANDY ROSA	77798552



Que, con Oficio N°996-VR. ACAD-UNP-2022, de fecha 07 de noviembre de 2022, su Despacho comunica al Titular del pliego de la Entidad que cumple con remitir el expediente de inscripción en el Programa de Actualización para Titulación Profesional de Ingeniero Agrónomo, Versión XXVII-2022 de bachilleres reportados en relación adjunta provenientes de la Universidad no licenciada San Pedro, a fin de que se emita el documento resolutorio correspondiente.

Que, con Oficio N°1134-2022-OCAJ-UNP de fecha 30 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara **PROCEDENTE** la solicitud de los bachilleres de la Universidad No Licenciada "SAN PEDRO", que se mencionan en la lista adjunta, ya que cumplen con los requisitos para la obtención del título profesión en la UNP, mediante la modalidad del PATPRO DE AGRONOMÍA VERSIÓN XXVII-2022; teniendo en



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2321-R-2022  
Piura, 05 de diciembre de 2022**

consideración que la Facultad deberá seguir el procedimiento regulado en el "Reglamento para el procedimiento para obtención del grado de Bachiller y Título Profesional de estudiantes provenientes de universidades no licenciadas".

Que, el Art. 45° de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, establece:

"Artículo 45. Obtención de grados y títulos.

La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

(...) 45.2 Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas, El título profesional solo se puede obtener en la Universidad en la Cual se haya obtenido el grado de bachiller".

Que, con fecha 10 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N°1496, en cuyo Art. 2°, se establece:

"Artículo 2. - Obtención del grado y/o título por estudiantes y bachilleres de universidades, escuelas de posgrado o programas con licencia denegada

Lo dispuesto en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N°30220, Ley Universitaria, respecto a que el título profesional solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller, no es aplicable a los bachilleres de universidades, escuelas de posgrado o programas con licencia denegada, que no hayan obtenido su título profesional.

Los egresados de universidades, escuelas de posgrado o programas con licencia denegada podrán obtener el grado académico en otra universidad o escuela de posgrado, de acuerdo a los requisitos que establezca cada institución y las disposiciones que apruebe la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, para la aplicación de la presente disposición".

Que, con fecha 02 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución del Consejo Directivo N°061-2022-SUNEDU/CS, mediante la cual se aprueban las "Orientaciones para la obtención del grado y/o título por egresados y bachilleres de universidades por programas con licencia denegada, se prevé:

"Artículo1.- Las presentes orientaciones para la obtención del título por bachilleres de universidades con licencia denegada o del grado por egresados de universidades o programas con licencia denegada, tienen una naturaleza orientativa. Las universidades licenciadas receptoras pueden establecer otros mecanismos en el marco de su autonomía universitaria, acorde a la Ley N°30220, Ley Universitaria y normativa conexas, así como a los reglamentos emitidos por la SUNEDU, sus propios estatutos y reglamentos internos.

Artículo 6.- Requisitos para la obtención del Título Profesional:

El graduado de una Universidad o Programa Académico con licencia denegada puede obtener el título profesional en una universidad licenciada, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y la normativa interna de la Universidad licenciada receptora. Estos son:

- a) Acreditar que posee el grado de bachiller otorgado por la universidad de origen.
- b) Aprobar una tesis o trabajo de suficiencia profesional, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Universitaria y de la Universidad licenciada receptora.

Artículo 7.- Elaboración, evaluación y aprobación de la tesis o trabajo de suficiencia profesional

La Universidad licenciada receptora puede establecer las siguientes posibilidades para la elaboración, evaluación y aprobación de la tesis o trabajo de suficiencia profesional:

7.1. Si el graduado elaboró un proyecto de tesis o de trabajo de suficiencia profesional en la universidad de origen, la universidad licenciada receptora puede evaluarlo, de acuerdo con los parámetros establecidos en su normativa interna y, de ser el caso, requerir que se efectúen correcciones o mejoras. En este supuesto, la universidad licenciada receptora brinda asesoramiento para la mejora de la tesis o trabajo de suficiencia profesional, así como mecanismos para efectuar los ajustes y mejoras requeridos y, su sustentación, de acuerdo con los requisitos de su normativa interna.

7.2. En caso el graduado no cuente con un proyecto de tesis o de trabajo de suficiencia profesional, la universidad licenciada receptora brinda asesoramiento para su desarrollo, así como mecanismos para su elaboración y sustentación, de acuerdo con los requisitos de su normativa interna.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2321-R-2022  
Piura, 05 de diciembre de 2022**

Capítulo IV: Mecanismos para verificar competencias y aprendizajes.  
(...)"

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0328-CU-2021 se aprobó el "Reglamento para el procedimiento para obtención del grado de Bachiller y Título Profesional de estudiantes provenientes de universidades no licenciadas" en el que se señala el procedimiento a llevarse a cabo, siendo el siguiente:

**VI. PROCEDIMIENTO**

- 6.1. Solicitud de aceptación de egresado o bachiller de universidad no licenciada.  
6.2 Expediente de constancia de egresado y certificado de la Universidad de origen.  
6.3 Una vez admitido el alumno se someterá al Proceso de convalidación de cursos, si el caso lo amerita, el decano emitirá la resolución de convalidación de cursos y la situación académica del alumno admitido, según corresponda.  
6.4 Creación de código universitario  
1. La Oficina Central de Admisión genera el código universitario al estudiante o bachiller.  
6.5 Proceso de convalidación  
1. El decano en coordinación con la Dirección de Escuelas y de los Departamento Académicos realiza el proceso de convalidación.  
2. El certificado o constancia de idioma extranjero presentado por el interesado deberá ser convalidado por el instituto de idiomas de la Universidad Nacional de Piura, mediante un examen de suficiencia.  
3. La facultad emitirá la resolución de convalidación de cursos, y la situación académica del alumno admitido, según corresponda. De lo contrario indicaran los cursos u otros similares a complementar para obtener la condición académica de egresado o bachiller.  
6.6 Los solicitantes deberán realizar matrícula e inscripción en los cursos u otros similares.  
6.7 Investigación para optar el grado de bachiller o título profesional.  
1. El bachiller que ya tenga un trabajo de investigación (tesis, trabajo de investigación, artículo científico) deberá presentar dicho trabajo a la facultad para seguir el procedimiento establecido en el reglamento de tesis de UNP).  
2. El bachiller que no tiene un trabajo de investigación, se somete al Reglamento de Tesis para optar el Título Profesional en la Universidad Nacional de Piura.

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional de Piura se establece, en el procedimiento N° 4.2.3.1 "Autorización para Titulación de Graduados Procedentes de otras Universidades Peruanas", los requisitos para que un graduado en otra Universidad peruana pueda titularse en la Universidad Nacional de Piura, los cuales han sido cumplidos a cabalidad;

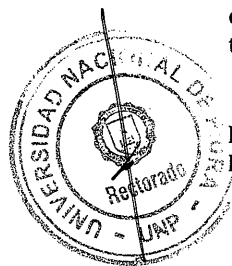
Que, asimismo, resulta aplicable el artículo 149° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, puesto que se están acumulando expedientes administrativos que guardan conexión por contener similar petitorio;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de las atribuciones Legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO. - AUTORIZAR,** a los siguientes bachilleres egresados de la Universidad San Pedro de Chimbote, que detallo a continuación y que cumplen con los requisitos para la obtención del título profesional de Ingeniero Agrónomo en la Universidad Nacional de Piura, mediante la modalidad del PATPRO DE AGRONOMÍA VERSIÓN XXVII-2022.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	ATOCHÉ GARCÍA MANUEL JESÚS	76511690
02	ATOCHÉ QUINO MARCO ANTONIO	03669626
03	BRICEÑO TORIBIO LEONARDO	26962502
04	CARRASCO MORALES ASTRID YARITZA	70851757
05	FARFÁN PAUCAR BROLYN MICHEL	73904125
06	GARCÍA DEL ROSARIO GENISSIS	45079029
07	GARCÍA NIÑO RAFAEL JOSEPH	73121925
08	GUTIÉRREZ ALVAREZ LUIGUY IVAN	45247292





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2321-R-2022  
Piura, 05 de diciembre de 2022

09	HEREDIA CALDERON RAFAEL FERNANDO	46773589
10	HERRERA VALVERDE HENRY AXEL	46572564
11	MARQUEZ ZAPATA PABLO CESAR	46260537
12	MENDOZA MOGOLLON CARLOS DANIEL	41382652
13	MORALES SILUPU LUIS JAVIER	76356596
14	MORE HUAMAN FRANCK JEXSSON	74243180
15	PALACIOS ATOCHE ERIXSON ABEL	44689378
16	PEÑA RAMOS YOEL ESMY	73177487
17	PINDAY PUESCAS ANGEL TORIBIO	46283828
18	RAMOS RISCO MANUEL ESPIRITU	03653252
19	ROA SOTO MAX BRANNDY	76314128
20	RUIZ RIVERA ABEL ALEXANDER	48028973
21	RUIZ SALDARRIAGA JUAN FRANCISCO	80341586
22	SAAVEDRA FLORES DIANA CAROLINA	48100711
23	SEMINARIO SOSA CRISTIAM JOAQUIN	48419289
24	SOCOLA LACHIRA JACK NORBY	44487366
25	YARLEQUE CHINCHAY BRANDY ROSA	77798552

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg. Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,VR.ACAD.,FAU, OCAJ, ARCHIVO(2)  
06 copias/CCHR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)



*Anita Zapata*  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL